

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS336/21
22 de diciembre de 2008

(08-6267)

Original: inglés

JAPÓN - DERECHOS COMPENSATORIOS SOBRE MEMORIAS DINÁMICAS DE ACCESO ALEATORIO PROCEDENTES DE COREA

Recurso de Corea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 19 de diciembre de 2008, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD establece que un grupo especial que examine la existencia de medidas destinadas a cumplir las recomendaciones y resoluciones del OSD o la compatibilidad de dichas medidas con un acuerdo abarcado distribuirá su informe dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le haya sometido el asunto.

El párrafo 5 del artículo 21 del ESD dispone además que si un grupo especial considera que no le es posible presentar su informe en ese plazo, comunicará por escrito al OSD los motivos del retraso, indicando el plazo en que estima podrá presentarlo.

El asunto *Japón - Derechos compensatorios sobre memorias dinámicas de acceso aleatorio procedentes de Corea - Recurso de Corea al párrafo 5 del artículo 21 del ESD (DS336)* fue sometido por el OSD al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto el 23 de septiembre de 2008, completándose las formalidades de la composición del Grupo Especial el 8 de octubre de 2008.

El Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de 90 días debido a problemas de calendario.

El Grupo Especial prevé terminar su trabajo en junio de 2009.
